

CIRCULAR No. 027 | 27 | JUL | 2020

LINEA SANTANDER RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.

TIPO: 2

DESTINATARIOS Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX

Gremios y empresarios.

REMITENTE Bancóldex

ASUNTO **Línea Santander Responde contra los efectos económicos del Covid-19 Coronavirus.**

La Gobernación de Santander y Bancóldex, en vista de los efectos negativos en las actividades productivas de la ciudad, como consecuencia de la presencia del COVID-19 en el país, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de las microempresas y pequeñas empresas, así como las unidades productivas informales de la región mientras se supera la coyuntura actual, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente treinta y seis mil doscientos millones de pesos. (COP 36.200.000.000)
SUBCUPO REDESCUENTO	Aproximadamente veintidós mil cuatrocientos millones de pesos. (COP 21.400.000.000)
SUBCUPO MECANISMO DE MICROFINANZAS	Aproximadamente catorce mil ochocientos millones de pesos. (COP 14.800.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por El Departamento de Santander

CIRCULAR No. 027 | 27 | JUL | 2020

REF. LINEA SANTANDER RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 2

INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, ONG's financieras, fintech, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex, y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de esta circular por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas¹, así como unidades productivas informales con domicilio principal en el Departamento de Santander,

¹ Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV,. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000.

CIRCULAR No. 027 | 27 | JUL | 2020

REF. LINEA SANTANDER RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 3

	<p>situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio.</p> <p>En caso de las unidades productivas informales, personas naturales con actividad productiva y beneficiarios de crédito de microfinancieras y fintech, el domicilio de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.</p> <p>Las empresas beneficiarias deberán presentar el anexo 2 de esta circular autorizando el uso de datos por parte de Bancóldex y de la Gobernación de Santander.</p> <p>Los intermediarios financieros deben adjuntar la documentación que refrende el domicilio de la empresa.</p> <p>Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.</p>
DESTINO DE LOS RECURSOS	<p>Capital de trabajo: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Se excluye la sustitución de pasivos.</p>
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	<p>Para microempresas y unidades productivas informales: Hasta cincuenta millones de pesos (COP 50.000.000)</p> <p>Para pequeñas empresas: Hasta cien millones de pesos (COP 100.000.000)</p>

CIRCULAR No. 027 | 27 | JUL | 2020

REF. LINEA SANTANDER RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 4

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Capital de trabajo: Hasta tres (3) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta seis (6) meses de gracia
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. + 0% E.A.
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Los intermediarios financieros podrán utilizar estos recursos a través del mecanismo de crédito directo, para financiar exclusivamente a microempresas y/o unidades productivas informales hasta por \$50.000.000 por empresa, con periodo de gracia hasta por un (1) mes y amortización al capital en cuotas mensuales.

La entidad microfinanciera deberá reflejar exactamente las condiciones obtenidas en el crédito de Bancóldex hacia las microempresas financiadas.

Las microfinancieras deberán presentar a Bancóldex, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por El Representante Legal que certifique la comprobación del domicilio de la empresa beneficiaria en el Departamento de Santander y que confirme una reducción

CIRCULAR No. 027 | 27 | JUL | 2020

REF. LINEA SANTANDER RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 5

mínima del cinco por ciento (5%) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito.

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con la Gobernación de Santander podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com)

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por la Gobernación de Santander.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal